



**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 25269-33-33-001-2017-00196-00  
**DEMANDANTE:** EVANGELINA VELÁSQUEZ DE CRUZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG  
**ASUNTO:** Auto convoca para audiencia de pruebas virtual concentrada

Facatativá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

---

En audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2020 (fls. 55-57), se decretó una prueba de oficio.

Se encuentra acreditado que el requerimiento judicial fue acatado puesto que a folio 62 obra Cd con la documental correspondiente a los antecedentes administrativos relacionados con el objeto de litigio; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el art. 181 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 PCSJA2011549 y PCSJA20-11556 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales; en consecuencia, resulta necesario fijar nueva fecha y hora para dicho fin, la cual se realizará de manera concentrada con los procesos radicados nos.º 25269-33-33-001-2017-00025-00, 110013-33-50-28-2017-00248-00 y 25269-33-33-001-2017-00131-00

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

De otra parte, el abogado Giovanni Alberto Sánchez González, presentó sustitución de poder otorgada a favor de LUIS ALBERTO SÁNCHEZ HUÉRFANO (fls. 65) conforme al art. 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se procederá a reconocer personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 24 de marzo de 2021, a partir de las 09:00 a.m., con el fin de realizar audiencia de pruebas concentrada conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Luis Alberto Sánchez Huérfano como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida (fl.65).

**CUARTO:** Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndolo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**

**Juez**

-001-S-000-

**Firmado Por:**

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bdfa6936fcdcb4acf66911f4c6bee84fbb0d03f74820c975a61340d128380d**

Documento generado en 04/03/2021 06:36:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**